



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2024.

PARTE ACTORA: EZEQUIEL RAMÍREZ  
BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS  
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintinueve de mayo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintidós horas con veinticuatro minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2024.

PARTE ACTORA: EZEQUIEL RAMÍREZ  
BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS  
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

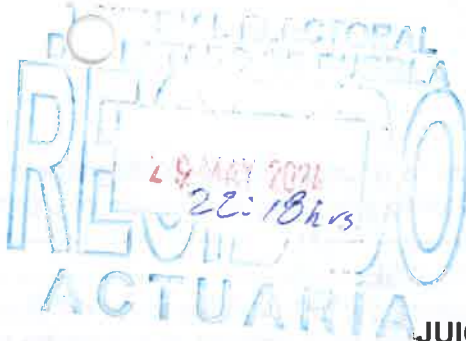
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintinueve de mayo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **veintidós horas con veinticuatro minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2024.**

**PARTE ACTORA: EZEQUIEL RAMÍREZ  
BETANCOURT.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS  
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.-----

**VISTO.** El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el expediente al rubro citado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

**ACUERDA:** -----

**I. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **[https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/avisos/2021/API\\_sga.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf)**.-----

**II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**<sup>2</sup> y **CUARTO**<sup>3</sup> del mismo, consultable en **<https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>**. -----

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. -----

III. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, en razón de turno, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT** Firmado digitalmente por  
IDAMIS PASTOR BETANCOURT  
Fecha: 2024.05.29 22:12:42  
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ** Firmado digitalmente  
por IRMA JOSEFINA  
MONTIEL RODRIGUEZ  
Fecha: 2024.05.29  
22:16:59 -06'00'

<sup>3</sup> CUARTO. De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. -----  
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. -----

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. -----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales [actuuario.sga@teep.org.mx](mailto:actuuario.sga@teep.org.mx) y [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx) para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla). -----

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. -----